

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 17

Referencia: n°17

Año: 1911

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1911

Título: EN DESARROLLO DE LA LEY N° 40

Dictada por: SECRETARIA FOMENTO

Gaceta Oficial: 01446

Publicada el: 09-06-1911

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Materiales

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 1.153

Rollo: 123

Posición: 625

necesidades consiguientes a la nueva marcha del establecimiento. El Consejo Disciplinario también determinará los casos en que deban ser impuestas las sanciones que señala el Reglamento y examinar y discutir los proyectos, si estos fueran sometidos a su consideración.

Artículo 135. El Director tendrá el derecho de retirar las disposiciones del Consejo Disciplinario, y en este caso, corresponde a la Secretaría de Instrucción Pública dirigir y resolver el incidente.

Artículo 136. Toda disposición importante del Consejo Disciplinario deberá transcribirse a la Secretaría de Instrucción Pública para su conocimiento.

CAPITULO XXXII

Disposiciones Generales.

Artículo 137. El Director puede adoptar, dentro del espíritu de este Reglamento,

disposiciones, siempre que no estén contrarias a la disciplina de la Escuela Industrial.

Artículo 138. Todos los casos no previstos en este Reglamento, se someterán a la decisión del Consejo Disciplinario, cuyos acuerdos a este respecto, asimismo, sin embargo, para su cumplimiento, la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 139. El presente Reglamento se expedirá a regir desde la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

H. Parra.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 17.

[de 21 de Marzo].

en desarrollo de la Ley 46 de 1911, sobre mejoras materiales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en la liquidación general de los Presupuestos de Rentas y Gastos para el presente bienio económico, se violaron en globo las partidas destinadas para mejoras materiales, según la Ley 46 de este año;

Que para nivelar dichos Presupuestos hubo necesidad de reducir algunos de las cantidades apropiadas por esa misma Ley para obras públicas, y suprimir otras; y

Que es conveniente determinar, para conocimiento general, cuáles obras van a ser ejecutadas durante el actual bienio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33 de 1910:

En uso de las facultades legales de que se encuentra investido

DECRETA:

Artículo único. Las obras públicas que deben llevarse a cabo en el presente bienio, para las cuales existen partidas en el Presupuesto correspondiente, de acuerdo con las sumas destinadas por la Ley 40 antes mencionada, serán las siguientes:

EN LA PROVINCIA DE PANAMA

No.	Mejora material ó obra.	Suma destinada por la Ley.	Suma reducida ó suprimida.	Suma líquida.
1.	Panóptico y malecón en la Capital.	B. 150,000.00	B. 50,000.00	B. 100,000.00
2.	Muelle del Mercado de Panamá.	25,000.00		25,000.00
3.	Mercado de Panamá.	30,000.00		30,000.00
4.	Instituto Nacional, luz, ventilación etc.	10,000.00	3,500.00	6,500.00
5.	Carretera a Juan Díaz Paquera.	15,000.00		15,000.00
6.	Cuallerizas del Gobierno en Panamá.	6,000.00		6,000.00
7.	Parque de Panamá.	50,000.00	30,000.00	20,000.00
8.	Calles nuevas en la Capital.	100,000.00		100,000.00
	Totales.	B. 385,000.00	E. 83,500.00	B. 301,500.00

Vienen.....	B. 385,000.00	B. 83,500.00	B. 301,500.00
9. Escuela en Panamá.....	50,000.00	50,000.00	
10. Faro en el Archipiélago de las Perlas.....	25,000.00		25,000.00
11. Puente sobre el río Juan Díaz.....	10,000.00		10,000.00
12. Casa para oficinas en Chapiro.....	1,500.00	1,000.00	500.00
Totales.....	B. 472,500.00	B. 134,500.00	B. 338,000.00

EN LA PROVINCIA DE COLON:

1. Depósito de explosivos.....	B. 50,000.00	B. 25,000.00	B. 25,000.00
2. Cárcel ó ensanche del Cuartel de Policía de Colón.....	50,000.00	50,000.00	40,000.00
3. Muelle en Portobelo.....	10,000.00		10,000.00
4. Acueducto en Portobelo.....	2,500.00		2,500.00
5. Camino entre Colón y Portobelo.....	5,000.00		5,000.00
6. Oficinas en Santa Isabel.....	5,000.00	3,500.00	1,500.00
7. Escuela en Viento Frio.....	5,000.00	3,000.00	2,000.00
8. Puente sobre el Río Zabino.....	10,000.00	10,000.00	
Totales.....	B. 177,500.00	B. 91,500.00	B. 86,000.00

EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI:

1. Muelle de Pedregal.....	B. 5,000.00		B. 5,000.00
2. Camino de Pedregal a David.....	2,500.00		2,500.00
3. Puente sobre el río Platón.....	3,000.00		3,000.00
4. Puente sobre el río Chiriquí.....	10,000.00	4,000.00	6,000.00
5. Puente sobre el río Caldera.....	10,000.00	4,000.00	6,000.00
6. Camino de David a Boquete.....	8,000.00		8,000.00
7. Camino a Boquerón.....	15,000.00	10,000.00	5,000.00
Totales.....	B. 53,500.00	B. 18,000.00	B. 35,500.00

EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS:

1. Palacio de Gobierno.....	B. 60,000.00	B. 20,000.00	B. 40,000.00
2. Camino a Aguadulce.....	40,000.00		40,000.00
3. Puente sobre el río Tribique.....	2,500.00	500.00	2,000.00
4. Camino Barranco, Gous.....	3,000.00		3,000.00
5. Puente río San Pablo.....	10,000.00		10,000.00
6. Camino Santiago, Puerto Viejo y Muelle.....	20,000.00		20,000.00
7. Puente río Tabaco.....	2,500.00		2,500.00
Totales.....	B. 143,000.00	B. 20,500.00	B. 122,500.00

Vienen.....	B. 413,000.00	B. 30,500.00	B. 122,500.00
1. Carretera Santiago a San Francisco.....	2,500.00	2,500.00	
2. Pozo artesiano en Santiago.....	4,000.00		4,000.00
10. Escuela en San Francisco.....	1,500.00		1,500.00
Totales.....	B. 151,000.00	B. 23,000.00	B. 123,000.00

EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS:

1. Muelle de Chitré.....	B. 10,000.00		B. 10,000.00
2. Puente sobre río Escotí.....	5,000.00		5,000.00
3. Pozos artesianos de Guararó y Las Tablas.....	6,000.00		6,000.00
4. Camino de Mensabé a Guararó y Las Tablas.....	1,500.00		3,500.00
5. Faro en Punta Mala.....	25,000.00		25,000.00
6. Camino de Los Santos a Macaracas.....	10,000.00		10,000.00
7. Camino de Chitré a Pesé.....			
8. Casa Municipal en Tonosí.....	350.00		350.00
Totales.....	B. 59,850.00	B. 13,500.00	B. 46,350.00

EN LA PROVINCIA DE COCLE:

1. Muelle de Aguadulce.....	B. 2,500.00		B. 2,500.00
1. Puente Estero Salado.....	1,000.00		1,000.00
1. Pozos etc. en Aguadulce.....	2,500.00		2,500.00
4. Id. id. en Pocrí.....	2,500.00		2,500.00
3. Camino de Peponomé a Puerto Posada.....	10,000.00		10,000.00
6. Cascos públicos en La Pintada.....	1,500.00		1,500.00
7. Agua, Cuartel y Palacio de Peponomé.....	2,000.00		2,000.00
6. Mercado público de Peponomé.....	800.00		800.00
9. Ensayos Plaza Peponomé.....	1,000.00		300.00
10. Líneas telefónicas de Peponomé a Puerto Posada y a Anón a Puerto Obaldía.....	2,000.00		2,000.00
11. Híbrido y cable de Anón a Puerto Obaldía.....	3,000.00		3,000.00
12. Camión Pocrí-Peponomé.....	15,000.00		15,000.00
13. Camión de Aguadulce a Santiago.....	50,000.00		50,000.00
Totales.....	B. 151,000.00	B. 3,300.00	B. 92,700.00

EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

1. Camino Bocas del Toro a Bocas-Drago.....	B. 15,000.00		B. 15,000.00
2. Aluparado público eléctrico.....	14,000.00		14,000.00
3. Muelle fiscal.....	40,000.00		40,000.00
4. Calle en Bastimentos.....	5,000.00		2,400.00
5. Casas oficinas en Almirante.....	5,000.00		994.22
6. Puentes en Almirante.....	2,000.00		2,000.00
7. Cementerio y ensaucha de Bocas del Toro.....	20,000.00		20,000.00
Totales.....	B. 101,000.00	B. 23,394.22	B. 77,604.78

Publíquese para conocimiento general y ejecútese.
 Dado en Panamá el veintuno de Marzo de mil novecientos once.
FABLO AROSEMENA.
 El Secretario de Fomento.
C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Industrias y Minas.—Resolución número 33.—Panamá, 20 de Abril de 1911.

La Asociación denominada **THE AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED** de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Bunker, conrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, para tabacares y cigarros en el comercio el tabaco que la mencionada asociación fabrica, y muy particularmente un rubico para fumar en forma de cigarrillos de tipo **THE H&A**.

Dicha Marca quedó inscrita así:
 "Esta Marca de Fábrica consiste en un rubico de forma rectangular, pero cualquiera otra forma podrá usarse, en cual caso expreso en su respectivo parte por un diseño que represente una hoja de papel o estilo de hoja que aparezca una vez por las palabras en forma de arco, y los dos nombres, solo arriba a la izquierda los nombres y los dos nombres, y en el centro de la hoja o talón están las palabras "The H&A" en posición "O" y "N" y al pie de cada una de las palabras "The H&A" después de las palabras "The H&A" en posición "O" y "N" y al pie de cada una de las palabras "The H&A" después de las palabras "The H&A" en posición "O" y "N".

El rubico generalmente porta varias figuras que sirven emblemas de comercio. Dicha Marca de Fábrica, de que se trata, tal cual ahora se usa, y siempre por exigencias del comercio al por Menor, en ciertos casos, otros inscripciones o dibujos de esta naturaleza, que se han en cuenta en el rubico de esta marca de fábrica, y en el comercio de esta marca de fábrica, en todo tiempo, en todas las partes y en todas las partes.

En consecuencia, se declara que el rubico de esta marca de fábrica, en el comercio de esta marca de fábrica, en todo tiempo, en todas las partes y en todas las partes.

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1298 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Diciembre de 1910. En transcurso el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición a la Marca de la marca.

3. Que tres ejemplares de la respectiva marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley.

4. Que se ha considerado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el caso de un registro.

En consecuencia:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejados a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la asociación denominada **THE AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED** de Londres, Inglaterra.

Explicar el Certificado correspondiente.
FABLO AROSEMENA.
 El Secretario de Fomento.
C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Comercio y Minas.—Resolución número 34.—Panamá, 19 de Abril de 1911.

La Asociación denominada **THE AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED** de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Bunker, conrió a este Despacho en solicitud de una marca de fábrica, para tabacares y cigarros en el comercio el tabaco que dicha asociación, en esta forma y en esta forma, en todo tiempo, en todas las partes y en todas las partes.

0000836

0000837

para como asociado distintivo una figura que represente una sierra de sierras en un paisaje montañoso...

frontera de la cajetilla por el lado central una figura que represente un guano...

empresas referencias al artículo. Delineación de la figura se reserva un paisaje...

verso en las Oficinas del Banco por los dos los que tengan interés en ello.

Panamá, 31 de Mayo de 1911.

R. Charré Gerente.

AVISO

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

Panamá, 31 de Mayo de 1911.

R. Charré Gerente.

AVISO

El día 25 de Junio próximo restará en su propiedad el azúcar (toronado) López...

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del azúcar que ha sido...

Para ser postor hábil se necesita consignar el 5 por ciento del azúcar...

Panamá, Mayo 18 de 1911.

R. Charré

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público de las actividades de explotación mineras...

Deben ser pagados los derechos correspondientes...

El día 25 de Junio próximo restará en su propiedad el azúcar (toronado) López...

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del azúcar...

Para ser postor hábil se necesita consignar el 5 por ciento del azúcar...

TENIENDO EN CUENTA:

Que fueron pagados los derechos correspondientes...

Que la solicitud fue publicada en el número 1281 de la GACETA OFICIAL...

Que tres ejemplares de la expresión fueron depositados en la Secretaría de Fomento...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada...

AVISOS OFICIALES

AVISO

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

RESOLUCION NUMERO 35

Requiere el Certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. ARSEMENTA

RESOLUCION NUMERO 36

Requiere el Certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. ARSEMENTA

RESOLUCION NUMERO 37

Requiere el Certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. ARSEMENTA

RESOLUCION NUMERO 38

Requiere el Certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. ARSEMENTA

RESOLUCION NUMERO 39

Requiere el Certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. ARSEMENTA

RESOLUCION NUMERO 40

Requiere el Certificado correspondiente

AVISOS OFICIALES

AVISO

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...

De conformidad con el ordenamiento por el asericio Gerente del Banco Nacional de la República...